

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 28 de noviembre de 1966 por la que se reconoce oficialmente al Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», como Centro de Investigación Aplicada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento a instancia de la Dirección del Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitando el reconocimiento de dicho Departamento como Centro de investigación aplicada, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por Decreto 1165/1962, de 5 de septiembre, se creó el diploma de especialización en plástico y caucho —en sus dos modalidades de alta especialización y de especialización—, en cargándose al Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las enseñanzas correspondientes a dicho diploma;

Resultando que por la Dirección de dicho Departamento y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas, y en la Orden ministerial de 28 de noviembre de dicho año se solicita, en escrito dirigido a este Ministerio, con el informe favorable del Patronato al que figura adscrito, que se reconozca al mismo como Centro de investigación aplicada para dictar las enseñanzas de la especialidad, a los efectos regulados en el artículo quinto de la anteriormente citada Ley, acompañándose a la petición los programas de las enseñanzas de la especialidad que se imparten en dicho Departamento.

Vistas la Ley 2/1964, de 29 de abril y la Orden ministerial de 26 de noviembre del mismo año;

Considerando que la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas, establece en su artículo quinto que las Escuelas Técnicas Superiores y los Centros de Investigación aplicada podrán dictar enseñanzas por las que se otorguen diplomas en alguna especialidad a los titulados, tanto superiores como de grado medio, que deseen complementar sus estudios en las condiciones que se regularán para cada caso por el Ministerio;

Considerando que en el Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, concurren las condiciones necesarias para obtener el reconocimiento —a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas— como Centro de investigación aplicada, en el que se cursen las enseñanzas de especialidad en plásticos y caucho que ya viene impartiendo el citado Organismo desde su creación;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites establecidos por la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1964, dictada para desarrollar lo dispuesto en el precepto legal antes citado, habiéndose dictaminado por la Junta de Enseñanza Técnica y por el Consejo Nacional de Educación en sentido favorable al reconocimiento solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se reconoce oficialmente, a los efectos de lo establecido en el artículo quinto de la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas al Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como Centro de investigación aplicada encargado de impartir las enseñanzas de especialización en plásticos y caucho.

Segundo.—Aprobar el Reglamento que se inserta a continuación, por el que ha de regirse el mencionado Departamento como Centro de Investigación aplicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación.

### REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA

Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho

#### I. OBJETO Y FINALIDAD

Primero.—El Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, integrado en el Instituto de Química «Alonso Barba», dependiente del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo

Superior de Investigaciones Científicas, constituye el Centro de investigación aplicada encargado de impartir las enseñanzas que capacitan para la obtención del diploma de especialización en plásticos y caucho, establecido por Decreto 2165, de 5 de septiembre de 1962.

Segundo.—A la Comisión Inspectora creada por el artículo cuarto del Decreto anteriormente mencionado, corresponden específicamente las siguientes funciones:

a) Elaboración y aprobación de los planes de enseñanzas, horario que haya de regir en los cursos y designación de los Profesores que hayan de encargarse de aquéllas.

b) Determinar el número de alumnos que deben admitirse en cada curso, de acuerdo con las posibilidades de que disponga el Departamento, y el régimen de concesión de plazas gratuitas, si hubiese lugar a ello.

c) Establecer de acuerdo con las disposiciones legales en vigor el importe de la matrícula que hayan de satisfacer los alumnos.

d) Examinar los expedientes instruidos para la expedición de los diplomas y aprobarlos, si procede, para su elevación al Ministerio de Educación y Ciencia.

#### II. DE LAS ENSEÑANZAS

Tercero.—Las enseñanzas, que comprenderán los conocimientos propios de las cuatro Secciones de trabajo en que se halla dividido el Departamento —Química macromolecular, Físico-Química macromolecular, Tecnología de Plásticos y Caucho y Análisis y Control— serán teórico-prácticas y se desarrollarán con arreglo a las normas siguientes:

a) Alta especialización.—Estas enseñanzas se impartirán en un curso de nueve meses de duración (octubre a junio), comprensivo de tres asignaturas teóricas (dos horas semanales por cada una) y otra asignatura de prácticas (seis horas semanales), íntimamente relacionadas con las anteriores. Independientemente del estudio de las asignaturas que integran el curso, los alumnos han de realizar trabajos de iniciación a la investigación.

b) Especialización.—Las enseñanzas correspondientes a esta modalidad se desarrollarán, igualmente, en un curso de nueve meses (octubre a junio), comprensivo de tres asignaturas teóricas (dos horas semanales por cada una) y otra asignatura de prácticas (seis horas semanales), íntimamente relacionada con las anteriores.

#### III. DE LAS PRUEBAS

Cuarto.—Al final del curso se realizarán las pruebas de suficiencia, que tendrán un carácter teórico y práctico, y en las mismas se pondrá de manifiesto la formación adquirida por el alumno en las materias objeto de las enseñanzas.

Estas pruebas se verificarán ante un Tribunal designado por el Departamento, el que levantará acta de sus actuaciones, calificando a los examinados con las notas de suspenso, aprobado, notable o sobresaliente.

Quinto.—Los alumnos que hayan aprobado las pruebas de suficiencia podrán solicitar la expedición del diploma de especialización en plásticos y caucho en la modalidad —de alta especialización o de especialización— que corresponden a las enseñanzas cursadas, de acuerdo con los requisitos administrativos establecidos para estos fines, instruyéndose el oportuno expediente por la Secretaría del Departamento, el cual será cursado al Ministerio de Educación y Ciencia.

#### IV. DE LOS ALUMNOS

Sexto.—Para matricularse en los cursos de Enseñanzas del Departamento deberá demostrar el aspirante tener aprobado el grado correspondiente al nivel de estudios en el que pretenda cursar las enseñanzas de especialización.

Los aspirantes al diploma de alta especialización deberán estar en posesión de los títulos de Doctor, Ingeniero o Licenciado o haber aprobado los estudios necesarios para la obtención de cualquiera de ellos.

Los aspirantes al diploma de especialización deberán estar en posesión de un título de Técnico de Grado Medio o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención.

#### V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO

Séptimo.—Para atender a los gastos derivados de la organización y desarrollo de las enseñanzas, el Departamento dispondrá de los recursos siguientes:

a) Subvenciones procedentes del Presupuesto General del Estado.

b) Subvenciones y ayudas de Entidades oficiales y de particulares.

c) Derechos de matrícula sobre participación en los cursos que se abonen por los alumnos.

Octavo.—Todos los ingresos y gastos del Departamento figurarán en los respectivos capítulos del presupuesto del Instituto de Química «Alonso Barba», y la gestión económica se realizará dentro de la general del Patronato «Juan de la

Cierva», como Organismo autónomo de la Administración del Estado.

Noveno.—La formación y custodia de los expedientes académicos de los alumnos, la formalización de las inscripciones de matrícula y participación en los cursos y la precepción de los derechos académicos se realizará por los servicios administrativos del Instituto de Química.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Durante tres años consecutivos, a partir del siguiente al de la publicación de este Reglamento en el «Boletín Oficial del Estado» los alumnos que con anterioridad hayan cursado en el Instituto de Química «Alonso Barba» las enseñanzas correspondientes a estas materias podrán hacer uso del derecho que los reconozca la disposición transitoria del Decreto 2165/1962, de 5 de septiembre solicitando el reconocimiento de sus estudios y la obtención del diploma que les corresponda en instancia dirigida al Jefe del Departamento, que señalará las pruebas a que deben someterse los interesados.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se autoriza la implantación del curso preparatorio en la Escuela Técnica de Grado Medio dependiente del Instituto Católico de Artes e Industrias.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Rector y Presidente académico del Instituto Católico de Artes e Industrias, solicitando se autorice la implantación del curso Preparatorio en la Escuela Técnica de Grado Medio dependiente del mismo; Teniendo en cuenta que por Orden de 2 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo) se reconocieron los estudios técnicos de Grado Medio que se desarrollan dentro del referido Instituto.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar la implantación del curso Preparatorio, previsto por el artículo segundo de la Ley de 29 de abril de 1964, en la Escuela Técnica de Grado Medio dependiente del Instituto Católico de Artes e Industrias, debiendo ajustarse, en cuanto a horarios, programas y titulación del Profesorado, a los requisitos exigidos para los Centros oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se suprimen plazas de dirección sin curso en Escuelas graduadas.*

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la Orden ministerial de 8 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22), que desarrolló el artículo 75 de la Ley de Educación Primaria, la supresión de las vacantes de direcciones escolares en los Grupos no convertidos en Colegios Nacionales por no permitirlo el número de unidades existentes, y de las direcciones escolares de las Agrupaciones instaladas en un mismo edificio escolar, y vistas las propuestas de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las direcciones sin curso de las siguientes Entidades escolares, las que quedarán constituidas con el mismo número de unidades con que actualmente cuentan:

#### Alava

Graduada del casco del Ayuntamiento de Elciego.  
Graduada del casco del Ayuntamiento de Oyón.  
Graduada del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo.  
Graduada de Abechicho, del Ayuntamiento de Vitoria.

#### Alicante

Graduada «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Alcoy.  
Graduada de Uxola, del Ayuntamiento de Alcoy.  
Graduada «Canales y Martínez», del casco del Ayuntamiento de Almoradí.  
Graduada «Virgen de las Injurias», del casco del Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá.  
Graduada del casco del Ayuntamiento de Catral.  
Graduada «Virgen del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Cox.

Graduada «Francisco Candela», del casco del Ayuntamiento de Crevillente.

Graduada «Virgen de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Elda.

Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Jijona. Una dirección sin curso del Colegio «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Monóvar.

Graduada «Hernán Cortés», del casco del Ayuntamiento de Novelda.

Graduada número 2, del casco del Ayuntamiento de Pego.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Pinoso.

#### Avila

Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

#### Cáceres

Graduada «Celedonio García», del casco del Ayuntamiento de Acebo.

Graduada «Divino Maestro», del casco del Ayuntamiento de Ahigal.

Graduada «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Albalá del Caudillo.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Aldeanueva del Campo.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Alia.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Aliseda.

Graduada «Armando Barbosa», del casco del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Graduada «Fausto Maldonado», del casco del Ayuntamiento de Cañamero.

Graduada «Conde de Ruiseñada», del casco del Ayuntamiento de Casatejada.

Graduada «Leandro Alejano», del casco del Ayuntamiento de Cilleros.

Graduada «Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de La Cumbre.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Garganta la Olla.

Graduada de «Altagracia», del casco del Ayuntamiento de Garrayillas.

Graduada «Cristo de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Hervás.

Graduada «Virgen de la Jara», del casco del Ayuntamiento de Ibañero.

Graduada «La Milagrosa», del casco del Ayuntamiento de Jaraicedo.

Graduada «Ramón Cepeda», del casco del Ayuntamiento de Jerte.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Logroñán.

Graduada «Francisco Parras», del casco del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Graduada «General Margallo», del casco del Ayuntamiento de Montánchez.

Graduada «Sebastián Martín», del casco del Ayuntamiento de Montehermoso.

Graduada «Manuel Mareque», del casco del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Graduada «Nuestra Señora de la O», del casco del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Graduada «Lucio García», del casco del Ayuntamiento de Peredada de la Mata.

Graduada «Inés Suárez», del casco del Ayuntamiento de Plasencia.

Graduada «Nuestra Señora del Río», del casco del Ayuntamiento de Talaván.

Graduada «Santo Cristo del Perdón», del casco del Ayuntamiento de Tornavacas.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Torremocha.

Graduada «Nuestra Señora de la Victoria», del casco del Ayuntamiento de Trujillo.

Graduada «Virgen de la Barquilla», del casco del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Graduada «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

Graduada «Nuestra Señora de la Fuensanta», del casco del Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

Graduada «Nuestra Señora de Sequero», del casco del Ayuntamiento de Zorita.

#### La Coruña

Graduada del casco del Ayuntamiento de Boiro.

Graduada «Fernández Varela», del casco del Ayuntamiento de La Puebla de Caramiñal.

#### Granada

Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Durcal.

Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Durcal.